

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por todo el año.	50 reales.
Por seis meses.	32 id.
Por tres idem.	19 id.
Por un mes.	9 id.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Sr. Gobernador de la provincia, y los particulares á esta Redaccion, imprenta de José M.^a Herran, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribe.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por todo el año.	68 reales.
Por seis meses.	39 id.
Por tres idem.	24 id.
Por un mes.	12 id.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 236.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 3.º—Quintas.

Remitido á informe de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por el Consejo de la provincia de Salamanca, en solicitud de que se cumpla por la Hacienda militar la Real orden de 18 de Marzo de 1857 sobre abono de los gastos que los quintos pendientes de observacion causen en los hospitales, así civiles como militares, cuando se declaren definitivamente soldados, cuya reclamacion fué motivada por haberse negado el Comisario de Guerra de aquel distrito á satisfacer el importe de 524 estancias causadas por varios quintos del reemplazo de 1857, que estuvieron de observacion en el hospital civil de dicha ciudad y fueron declarados despues definitivamente útiles para el servicio de las armas, las indicadas Secciones han emitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

«Visto el art. 104 de la ley de reemplazos vigente:

Visto el art. 9.º del reglamento para la declaracion de las exenciones fisicas del servicio militar:

Vistas las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1852 y 18 de Marzo de 1857:

Considerando que el art. 9.º del reglamento para la declaracion de las exenciones fisicas del servicio militar establece que la observacion de los quintos se verifique en la caja, lo que supone que ha de tener lugar despues de su ingreso por mas que este no sea definitivo, pues que esto no se verifica hasta que reconocidos nuevamente son declarados soldados:

Considerando que la Real orden de 18 de Marzo de 1857 establece de una manera clara y terminante qué clase de estancias debe pagar la Administracion militar y las que deben abonar los fondos municipales:

Considerando que establecido el modo con que debe practicarse la observacion de los quintos, y determinadas las estancias que debe abonar la Administracion militar y las que deben satisfacer los fondos municipales, no hay términos hábiles de que existan conflictos entre las Autoridades civiles y militares, siempre que unas y otras cumplan con su deber:

Las Secciones opinan que no hay necesidad de establecer nuevas reglas ni modificar las establecidas, sinó solo hacer entender á las Corporaciones y Autoridades civiles y militares la necesidad de la estricta observancia de las disposiciones de la ley de quintas y reglamento de exenciones fisicas y Real orden de 18 de Marzo de 1857, expidiendo-

se al efecto las órdenes por los respectivos Ministerios.»

Y habiéndose dignado la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Consejo de esa provincia y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1861.

Posada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 1.º—Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Alicante lo que sigue:

»Enterada la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por Vicente Nadal y Segui en solicitud de que se revoque el acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró soldado á su hijo Antonio Jose, entendido por Vicente, quinto del reemplazo del año último por el cupo de Tollo:

Visto el párrafo 1.º, art. 76 de la ley vigente de reemplazos:

Considerando que el expresado mozo alegó en tiempo oportuno la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene, habiendo acreditado competentemente estos extremos:

Considerando que la circunstancia de hallarse dicho mozo casado no le impide gozar de la excepcion alegada, puesto que ni por su estado dejó de atender como ántes á la

subsistencia de su padre, ni la ley exige que el hijo sea soltero para que pueda competirle dicha excepcion; cuyo caso en esta parte se halla resuelto por diferentes Reales órdenes, en las que terminantemente se previene que no deba tomarse en cuenta la circunstancia de si el mozo se halla ó no casado:

Considerando que tampoco debe ser obstáculo para el otorgamiento de la excepcion el que se hubiese escriturado entre la familia poner el mozo un sustituto en el caso de alcanzarse la suerte, pues esto únicamente podria producir un derecho en favor del interesado para reclamar ante los Tribunales de Justicia el cumplimiento de aquel compromiso por parte de los que lo contrajeron;

S. M., de conformidad con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y declarar exceptuado del servicio de las armas al referido Antonio José Nadal, mandando en su consecuencia que sea dado de baja y que vaya á cubrir su plaza el número á quien corresponda.

Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. disponer que esta resolucion se circule y publique como regla general para casos semejantes.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1861.

EL SUBSECRETARIO,

Antonio Cánovas del Castillo.

Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 271.

El Sr. Gobernador de Valladolid en telégrama del día de hoy me dice lo que sigue:

«En la tarde de ayer se ha fugado de este presidio con el traje de confinado el cabo Pedro Blanco Orbea, natural de la provincia de Madrid, de 29 años, 5 pies y 4 pulgadas, pelo castaño, ojos azules, cara redonda y color sano.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la captura del expresado sugeto, y caso de ser habido lo remitan á mi disposicion con las seguridades necesarias.

Palencia 29 de Agosto de 1861.
—El Gobernador, *Luciano Quiñones de Leon.*

Circular núm. 272.

Se halla vacante, por destitucion del que la obtenia, la Secretaria del Ayuntamiento de Benedo de Valdavia en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 1.200 rs.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente de dicha Corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Palencia 27 de Agosto de 1861.
—El Gobernador, *Luciano Quiñones de Leon.* 1=3

Circular núm. 275.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Meneses en esta provincia, por renuncia del que la obtenia, dotada con 1.200 reales anuales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias debidamente documentadas al Alcalde presidente de la expresada Municipalidad, dentro del plazo de treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Palencia 19 de Agosto de 1861.
—El Gobernador, *Luciano Quiñones de Leon.* 1-2

Gobierno militar de la provincia de Palencia.

JUNTA GENERAL DE LIQUIDACION

del personal de Guerra del Distrito de Valencia.

INTERVENCION MILITAR DE VALENCIA.

Los Sres. Jefes, Oficiales y demás individuos del ejército que á continuacion se expresan y que pertenecieron á la clase de Espectacion á retiro en la provincia de Murcia desde el año 35 al 40 inclusives, y en su consecuencia hubiesen percibido sus haberes por el Habilitado respectivo cerca de estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta, establecida en el archivo de la Intervencion militar, los ajustes que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubieran fallecido, lo cual podrán verificar en el preciso término de tres meses á los que existiesen en la Peninsula ó islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa; de seis para los que estén en la isla de Cuba ó Puerto-Rico, y de ocho para el extranjero y Filipinas, segun se previene en el art. 5.º de la Real Instruccion de 2 de Setiembre de 1857.

Personal que se cita.

CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Coroneles.	D. Alfonso Guevara. Jose Navarrete. Rafael Sanchez. Manuel Félix Reina. Francisco Mendimia. Francisco Ruiz.	Distrito de Valencia.
Tenientes Coroneles.	Antonio Meñino Francisco Gabriel Sarabia. Diego Flores. Diego Rubio y Navarro.	
2.º Comandantes.	Jose Maria Rojas. Balbino Perez Bustamante. Antonio Gala.	
Capitanes.	Pedro Garcia Alcaraz. Jacobo Maria Espinosa. Manuel Gonzalez. José Moya Moya.	

Capitanes.

Tenientes Ayudantes.

Abanderado.

Subtenientes

Oficiales de Caballería.

Sargentos 1.º

Sargentos 2.º

Cabo 1.º

Capellan.

Mariscal Mayor

- D. Martin Menela.
- Francisco de Mena.
- Alonso Martinez Menela.
- José Avellan.
- Manuel Pareja.
- Diego del Cueto.
- Francisco Eslevas.
- Diego Silva.
- Nicolás Fernandez.
- Narciso Gobine.
- Ramon Perez Lucas.
- Manuel Cañete
- Juan Francisco Garcia.
- Fernando Garcia.
- Pedro Mata Ramiro.
- Ildefonso Egea.
- Leandro Martinez.
- Francisca de la Paula Alvarez
- Vicente Laso.
- Ramon Garcia.
- Mariano Ballares.
- Juan Tomás Lozano.
- Manuel Dorado.
- Isidoro Alvarez.
- Antonio Sola.
- Matias Sancho.
- Gonzalo Marin.
- Antonio Peran de Moya.
- Fernando Vazquez.
- Gerardo de Villamurgia.
- Damian Caballero.
- Alfonso Martinez.
- Joaquin Perales.
- José del Castillo.
- Antonio Sanchez.
- Antonio Carmona.
- Francisco Paula Luis.
- José Saavedra Cueto
- Juan Serrano.
- José Franco.
- Rafael Campos.
- José Marin.
- Antonio Morcillo.
- Fernando Valero.
- Vicente Gil y Solér.
- Andrés Marin.
- José Jontes y Requena.
- Francisco Toral.
- José Barrionuevo
- Ignacio Guevara, con el premio de 135.
- Joaquin Lopez.
- Francisco Martinez.
- José Andrés.
- José Ayuso.
- Diego Jimenez.
- Mariano Rojas.
- Isidoro Espeda.

Distrito de Valencia.

Valencia 12 de Agosto de 1861.—P. A. D. L. J., El Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez Sierra.—Es copia.—El Brigadier Gobernador, Francisco Campuzano.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

La Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica con fecha 3 del corriente á esta Direccion general la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion con motivo de las diferentes reclamaciones dirigidas á la necesidad que existe de una conveniente y equitativa definicion de la palabra despojos, principalmente desde que por la Real orden de 17 de Setiembre del año próximo pasado se

declaró que solo adeuden en las capitales y puertos habilitados los de carnero, cordero y vaca, expresamente mencionados en las partidas 16 y 17 de la tarifa número 2 del impuesto de consumos, publicada en la ley de 25 de Noviembre de 1859, quedando exentos todos los de las demás carnes en las mismas capitales y puertos y en todos los demas pueblos del Reino, una vez que ninguna expresion se hace de ellos en las tarifas. En su vista, y sin desconocer los fundamentos de las repetidas consultas de esa Direccion, encaminadas á obtener la declaracion de que se consideren sujetos los despojos no expresados en las tarifas al pago de los derechos que las mismas determinan á las carnes de que proceden, mediante que de otro modo quedan beneficiados sobre los de carnero, cordero y vaca, los del ganado de cerda, y teniendo presente lo informado acerca de este asunto en 28 de Junio último por la Seccion de

Hacienda del Consejo de Estado; S. M. se ha servido confirmar lo resuelto en la expresada Real orden de 17 de Setiembre del año próximo pasado, mandando al propio tiempo, visto el artículo 46 de la Instrucción de 24 de Diciembre de 1856, y habida consideración al respectivo valor de las carnes sujetas al impuesto, se consideren como despojos, en el ganado vacuno, lanar y cabrío, el vientre, asadura, cabeza y manos; y en el ganado de cerda, únicamente el vientre y la asadura.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento del público.

Palencia 24 de Agosto de 1861.—El Administrador, Ramón Rascon.

Hallándose vacante el estanco Nacional del pueblo de Respenda, dependiente de la subalterna de Rentas estancadas de Guardo, por renuncia del que lo obtenía, y debiendo procederse á su provision con arreglo á lo prevenido en Real orden de 9 de Julio de 1858, esta Administracion lo hace saber al público, para noticia de las personas que pretendan aspirar á él.

Las solicitudes que con tal motivo se reproduzcan, serán encabezadas al Sr. Gobernador de la provincia, pero presentadas por los interesados en esta Administracion en el preciso término de ocho dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañadas de los documentos originales ó copias debidamente autorizadas de los méritos y servicios de que se hallen adornados, con el fin de que al elevar la oportuna propuesta al Sr. Gobernador se pueda guardar el orden en la citada Real orden prevenida.

Será circunstancia precisa el que en las solicitudes se consigne que el que la suscribe se ofrece á pagar al contado los efectos que del Administrador subalterno reciba para consumo del público, y que cuenta para ello con medios suficientes para hacerlo; no causará efecto ni se dará curso á solicitud que con sus justificantes no venga en el papel correspondiente.

Palencia 26 de Agosto de 1861.—Ramon Rascon.

Tercera subasta de envases de tabacos.

De conformidad con lo que se determina en orden circular de 30 de Junio de 1857, y en uso de la autorización que se concede en otras órdenes superiores, esta Administracion ha resuelto anunciar la tercera subasta de los envases de tabacos que no fueron rematados en la segunda celebrada en 11 de Julio último, existentes en los almacenes de esta capital y en los de las subalternas de la provincia,

lo cual tendrá lugar bajo las condiciones siguientes.

1.º Que habrá de verificarse en el día 23 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la capital ante el Administrador que suscribe, el Oficial primero Interventor y el Escribano de Hacienda, y en las subalternas ante los respectivos administradores y con asistencia de Estribanos ó en su defecto el Secretario de Ayuntamiento.

2.º El número de envases que será objeto de la subasta en cada localidad se anunciarán por carteles en la misma, con dos dias de anticipacion al en que se celebre, y serán los que de la clase de cedro resultaron sin rematar en la segunda subasta.

3.º El tipo que servirá de base al acto será, para los 300 cajones de cedro que existen en los almacenes de esta capital, 172 á cincuenta céntimos, y los 128 restantes á veinte céntimos cada uno; para los 24 en los de Torquemada, á veinticinco céntimos cada uno; para los 161 en la de Astudillo, á doce céntimos id. id., y para los de Cervera que son veintiuno á cincuenta céntimos id. id.

4.º A fin de facilitar la inmediata salida de los cajones en los puntos en que exista un gran número, se subdividirán en lotes de cincuenta; pero se advierte que en igualdad de precios será preferida la postura que abrace todos ellos á la que se refiera á un número de lotes determinado.

5.º El resultado definitivo que se obtenga en cada subasta quedará pendiente hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion.

6.º Así que esta tenga lugar y se haga saber al rematante, tendrá este obligacion de ingresar en la Tesoreria ó en la subalterna, segun corresponda, el importe de los cajones por él subastados, los que inmediatamente le serán entregados por los empleados encargados.

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial* para la debida publicidad.

Palencia 22 de Agosto de 1861.—El Administrador, Ramon Rascon.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

En el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 95, correspondiente al día 9 del actual, se anuncia por el Sr. Gobernador de la misma la subasta de la recaudacion de las contribuciones Territorial é Industrial con sus recargos de los distritos municipales que en el mismo se expresan, por término de tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1862; cuyo acto tendrá lugar en el despacho y bajo la presidencia de dicha autoridad, el día 20 de Setiembre

próximo venidero y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones y prescripciones de la Real Instrucción de 20 de Agosto de 1859, inserta en el expresado *Boletín* núm. 95.

Zamora 17 de Agosto de 1861.—El Administrador, Alejandro B. Estrada.

D. Antonio Reyero, Secretario del Consejo de esta provincia.

Certifico: Que por la expresada Corporacion provincial, en union del Comisario de Guerra, y con sujecion á lo establecido por las Reales órdenes fechas 15 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, en sesion de este dia se han fijado los precios á que han de liquidarse y abonarse las especies de suministros hechos á las tropas del ejército en la forma siguiente:

La racion de pan comun de libra y media á sesenta y dos céntimos.

La fanega de cebada á veintiocho rs. setenta y siete céntimos.

La arroba de paja á un real cincuenta y dos céntimos.

La arroba de leña á un real ochenta céntimos.

La arroba de carbon á cinco reales cuarenta y ocho céntimos;

Y la onza de aceite á diez y ocho céntimos.

Todas las especies dichas de peso y medida de Castilla.

Y para que conste extendiendo la presente visada y sellada y con referencia al libro de actas en Palencia á 28 de Agosto de 1861 = V.º B.º Luciano Quiñones de Leon.—Antonio Reyero Secretario.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Palencia.

Negociado de recaudacion.

Ayer ha vencido el plazo que tienen los arrendatarios de propiedades del Estado por las diferentes procedencias que administra esta principal, y los censatarios, cuyas pensiones deben satisfacerse en frutos para pagar la anualidad correspondiente á este año.

De esperar es que unos y otros, así como los deudores por años anteriores se apresuren á satisfacer sus descubiertos, sin dar lugar á la expedicion de apremios, á que en otro caso serán inescusables, y con los cuales quedan conminados los que en 1.º de Setiembre próximo resulten morosos.

Para su mayor comodidad, y conforme con lo que en esta parte disponen las Instrucciones del ramo, hay establecidas Administraciones subalternas en los puntos y á cargo de las personas siguientes.

PARTIDOS.	PUNTO en que está la subalterna y panera.	Administrador encargado.
Palencia	Capital	La Administracion principal.
Astudillo	Astudillo	D. Matias Castaño Vazquez.
Ballinas	Reinoso de Cerrato	Mariano Cuervo.
Carrion	Carrion	Antonio Galan.
Cervera	Aguilar de Campoo	Rafael Ramirez.
Frechilla	Parades de Nava	Marcos Pesquera.
Saldaña	Saldaña	Tadeo Gomez Salazar.

COMISION ESPECIAL de evaluacion de la Capital.

Hallándose terminada ya la formacion por la referida comision, del amillaramiento individual de la riqueza del término jurisdiccional de esta Capital, que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1862, se pone en conocimiento de los contribuyentes que dicho amillaramiento se hallará de manifiesto en la Secretaria de la expresada Comision sita en la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia desde el día 26 del actual hasta el 15 de Setiembre próximo, ámbos inclusivos, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, excepto los dias feriados, con el objeto de que todo contribuyente pueda tomar cuantas noticias crea convenientes á su derecho en el término fijado, todo con arreglo á lo prevenido en el artículo 36 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Palencia 23 de Agosto de 1861.—El Presidente, Ramon Rascon.—Por acuerdo de la Comision, Sinfioriano Pichot, Secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Correos de Palencia.

El ilmo. Sr. Director general del ramo me comunica con fecha 10 del actual la circular que a la letra dice así:

La Direccion general de Postas de Inglaterra me manifiesta que desde el corriente mes de Agosto, se restablece la segunda expedicion de Correos para Penag. Singapor y China. Consecuentemente, la correspondencia que se destine á las islas Filipinas puede dirigirse á Manila en lo sucesivo, dos veces al mes, y debe V. remitirla, de esa Administracion, en tiempo oportuno para que llegue á Gibraltar antes de los dias 8 y 24 de cada mes, y la que haya de transmitirse por la *via de Marsella* debera hallarse en la Junquera antes del 10 y del 26.

Palencia 20 de Agosto de 1861.—El Administrador principal, Ramon de Obregon.

NOTA. Se advierte que la correspondencia dirigida á Filipinas ha de entrar en esta Principal y Estafetas del departamento de la provincia en los dias 4 y 20 de cada mes, y la que vaya por la *via de Marsella* deben de estar en las mismas los dias 4 y 20 del mismo.

ESTADO individual del alta y baja ocurrida en las clases pasivas que perciben haberes en esta provincia durante el expresado mes.

ARMA á que pertenecen.	Grados.	CLASES ó empleos.	ALTAS.	Haber mensual que disfrutan.	PUNTOS de residencia.	MOTIVO.	FECHAS de las Reales órdenes de concesion, cédulas y diplomas.
			<i>Monte-pio Militar.</i>				
"	"	Guerra.	Julian Roscales y Garcia.	60 83	Dehesa de Montejo.	Consignado su pago en esta provincia por la Junta de Clases pasivas con fecha 28 de Junio próximo pasado.	13 Junio. 1861
"	"	id.	Lucia Gallego Nieto.	60 83	Sta. Cruz del Monte	Por id. id. con fecha 9 de Julio.	2 Julio. 1861
"	"	id.	Petra de la Vega Pelaez.	60 83	Santibañez de la Peña.	Por id. id. con fecha 17 de Junio.	3 Junio. 1861
"	"	id.	Victorio Rabanal Garcia.	60 83	Baños de la Peña.	Por id. id. con fecha 18 de id.	1.º Junio. 1861
"	"	id.	Santos Martin Fernandez.	60 83	Revilla de Collazos.	Por id. id. con fecha 13 de Julio.	2 Julio. 1861
			<i>Monte-pio civil.</i>				
"	"	Hacienda.	D.ª Petra Iglesias de Zamora	125	Palencia.	Clasificada por la Junta de Clases pasivas y consignado su pago por la misma en esta provincia con fecha 18 de Julio.	16 Julio. 1861
			<i>Retirados.</i>				
Carabnero.	"	Soldado.	Ildefonso Nieto Arroyo.	60	Palencia.	Por haber obtenido retiro provisional y consignado su pago en esta provincia por la misma Junta en 5 de Julio.	22 Junio. 1861
id.	"	id.	Manuel Martinez Baranda.	60	Palencia.	Por id. id. y consignado su pago en igual fecha.	22 Junio. 1861
Infantería	"	id.	Mariano Lopez Gutierrez.	10	Castrillo de Villavega.	Licenciado del ejército y consignado su pago con fecha 12 de Julio.	10 Octubre. 1860
			BAJAS.				
			<i>Exclaustrados.</i>				
"	"	Sacerdote.	D José de Castro Garcia.	182 50	Palencia.	Por haber fallecido en 6 de Julio segun comunicacion del Ilmo. Señor Obispo de esta Diócesis de 15 del mismo.	18 Enero. 1854
			<i>Retirados.</i>				
Infantería	"	Cabo 1.º	Manuel Velasco Gutierrez.	10	Torre de Mormojon.	Por haber fallecido segun noticias extraoficiales.	26 Junio. 1832

Palencia 19 de Agosto de 1861.--Cayetano Escandon.

Anuncios particulares.

En la relojería de Solis, calle Mayor. Carcel vieja, se acaba de recibir (de una de las mejores fabricas del extranjero) un gran surtido de relojes de pared de ocho y quince dias cuerda, repeticion y péndola de 5, 7 y 9 varillas.

Tambien ha recibido unos bonitos cuadros de música, con figuras de movimiento, y un variado surtido de relojes de bolsillo, y cadenas de dublé de última novedad.

Todo se vende á precios sumamente arreglados.

Quien quisiera tomar en arriendo y á puro pasto desde 29 de Setiembre del presente año hasta el 1.º de Mayo del próximo la yerba de las dehesas Canaleja de Cantos y de Frales, de 1600 fanegas ó cabezas colindantes, sitas en el Campo de Ayueta, término de Cáceres, puede dirigirse á Don Bernardino Guevara, vecino de Cáceres, ó á D. Isidoro Blanco, que lo es de Brieba de Cameros, provincia de Logroño.

1-3

La señora que se halle adornada con los requisitos que la ley exige, y quiera regentar por nueve meses la escuela pública de niñas de Antiguiedad, dirijase antes del 20 de Setiembre á Doña Daria Paramo en la misma, ó á su padre D. Juan, en Fuentes de Valdepero.

El dia 7 del que rige por la tarde se desmandó un horrico desde el puente de las arcas á esta ciudad, cuyas señas se ponen á continuacion.

De 7 á 8 años, pelo cardino oscuro, el lomo medio pelado y en la nalga tiene una rozadura.

La persona que tuviere noticia de su paradero se dignará dar aviso á su dueño Rufino Mendez, vecino de Villamuriel.

En la villa de Frómista se halla depositado un pollino de las señas siguientes: edad un año, alzada cinco cuartas escasas, pelo castaño oscuro y bozo blanco. La persona á quien pertenezca puede pasar á recogerle á la referida villa y le será entregado abonando los gastos causados.

FERRO-CARRIL DE ISABEL II = Consejo de Administracion.—Anuncio.—Empresa del ferro-carril de Isabel II de Alar del Rey á Santander.—Con arreglo á las atribuciones de los artículos 32 (G) y 41 de los Estatutos, el Consejo de Administracion ha acordado reunir Junta general extraordinaria de accionistas para el dia 30 de Setiembre próximo en esta Ciudad, domicilio de la Empresa.

El objeto de la reunion es:

1.º Dar cuenta de la Real orden de 5 de Julio (publicada ya en los periódicos) sobre los acuerdos de la anterior Junta.

2.º El nombramiento de Administradores en reemplazo de los actuales, que se retiran segun en aquella Junta lo ofrecieron.

3.º Dar cuenta de sus actos administrativos.

4.º Modificar ó reformar los Estatutos en la parte relativa á la emision de obligaciones hipotecarias y el pago de intereses á las acciones; así como en cualesquiera otros extremos que la Junta crea conveniente.

Y 5.º Tratar y resolver los demás negocios que los mismos Estatutos autoricen. Al dirigir la presente convocatoria á los Sres. accionistas, les recomiendo la observacion del art. 44, que dice así:

«Para que los accionistas tengan derecho á asistir á la Junta general, deberán presentar en la Secretaría de la Empresa, veinte dias ántes de la reunion, sus títulos de acciones.»

No se admitirán sinó á los que estén al corriente pago de los dividendos vencidos. Se tomará nota de dichos documentos que en el acto se devolverán á sus presentantes, á quienes se entregarán cédulas nominativas del número de votos que con arreglo al de acciones les corresponda emitir.»

Santander 12 de Agosto de 1861.—El Presidente del Consejo de Administracion, Felipe Diaz.

2-3

CORRIDAS DE TOROS EN PALENCIA,

en los dias 2 y 3 de Setiembre de 1861.

En cada tarde se lidiarán seis toros de

las acreditadas ganaderías de Colmenar Viejo.

DIA 2.

Seis de D. Antero Lopez, con divisa turquí y blanca.

DIA 3.

Seis de Doña Francisca Martin, con divisa morada y blanca.

La cuadrilla se compondrá de los diestros siguientes:

PICADORES. Francisco Calderon.—Antonio Pinto.—Mariano Cortés.—José Sevilla.

ESPADAS. Julian Casas, *Salamanquino*.—Antonio Sanchez, *Tato*.—Sobresaliente, con obligacion de banderillar los toros que le correspondan, MARIANO ANTON.

BANDERILLEROS. Matias Muñiz.—Mariano Anton.—Francisco Ortega, el Cucco.—Manuel Ortega, el Lillo.—Marcelo Ureña.—Benito Garrido.

El despacho de abonos se halla abierto en la librería de los Sres. Gutierrez é hijos, calle Mayor principal.

El 31 de Agosto y 1.º de Setiembre se establecerán despachos de billetes en Búrgos y Valladolid.

Imprenta de José M. Herran, calle Mayor, núm. 101.

INDICE

de las Reales disposiciones y circulares contenidas en los Boletines del mes de Agosto de 1861.

	Número del Boletín.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Julio 13.—Sobre roturaciones arbitrarias.	93
Id. 27.—Sobre admision de apelaciones de las decisiones de los consejos en materias de quintas.	94
Agosto 2.—Determinando el modo de instruir los expedientes para la ejecucion de obras, con motivo de alineaciones de casas.	96
Julio 23.—Confirmando la negativa de autorizacion para encausar á un Alcalde.	96
Agosto 6.—Contrata de dos mil enaguas.	97
Julio 20.—Aprobando reglas para el embalsamamiento de cadáveres.	97
Agosto 10.—Mandando practicar las operaciones de alistamiento para el reemplazo de 1862.	99
Id. 14.—Disponiendo los términos en que ha de verificarse el alistamiento y sorteo para el reemplazo de 1862.	99
Id. 1.—Declarando establecimiento general de Beneficencia el hospital de decrépitos de Toledo.	99 y 103
Julio 31.—Determinando la dependencia de los mozos residentes en las provincias Vascongadas para los efectos de las quintas.	99
Junio 26.—Absolviendo á la Administracion de una demanda sobre abono de años de servicio.	99
Agosto 16.—Mandando observar las disposiciones acordadas para el pago de estancias de los quintos en observacion.	104
Id. 15.—Declarando que alcanza á los hijos casados la excepcion del párrafo 1.º del art. 76 de la ley de reemplazos.	104
<i>Circulares.</i>	
Julio 26.—La Direccion de Administracion encarga que no se admitan aumentos de sueldos en presupuestos adicionales.	93
MINISTERIO DE FOMENTO.	
<i>Circulares.</i>	
Agosto 12.—La Direccion de Agricultura da instrucciones para la presentacion de objetos para la esposicion de Lóndres.	103
Julio 22.—La misma sobre la presentacion de obras artisticas en la esposicion de Lóndres.	103
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.	
Junio 29.—Pidiendo á los Obispos datos para el arreglo de Diócesis.	98
Agosto 20.—Concediendo nuevo plazo para solicitar los registros de hipotecas.	103
MINISTERIO DE LA GUERRA.	
<i>Reales disposiciones.</i>	
Junio 21.—Recordando la observancia de lo dispuesto respecto de lo de los quintos en caja y pago de sus estancias.	94
Id. 15.—Adicionando las instrucciones de reenganches para Ultramar.	96
MINISTERIO DE HACIENDA.	
<i>Reales disposiciones.</i>	
Julio 3.—Dando reglas para el cumplimiento de lo dispuesto en materia de arcos.	92
Id. 13.—Mandando satisfacer los intereses de bienes enajenados á las corporaciones civiles.	92
<i>Circulares.</i>	
Junio 1.º.—Contrata de papel estracilla.	92
Mayo 17.—Venta de vena de tabaco.	92
Julio 10.—Subasta de papel cortado para cigarrillos.	93
Id. 17.—Disposiciones para evitar que los conductores de sal la espendan en los puntos de tránto.	94 y 96
CONSEJO DE ESTADO.	
Junio 26.—Revocando una sentencia del Consejo de Palencia en pleito sobre defraudaciones por subsidio.	99
Id. 27.—Absolviendo á la Administracion de una demanda.	100
Id. 29.—Absolviendo á la Administracion de una demanda sobre declaracion de derecho á haber pasivo.	100
JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.	
Julio 31.—Exámenes para auxiliares de las secciones.	95
Agosto 14.—Oposiciones para una plaza de oficial.	101

	Número del Boletín.
GOBIERNO DE PROVINCIA.	
Julio 31.—Recordando el deber de instruir expedientes para excepciones de la venta los montes comunales.	92
Agosto 1.º.—Vacantes de Directores de caminos vecinales.	93
Id. id.—Subasta para el suministro de paja y cebada.	93
Id. 2.—Estados de movimiento de enfermos.	94
Id. 5.—Donativos de SS. MM.	94
Julio 31.—Vacante de la Secretaria de Valbuena de Pisuerga.	94 y 96
Julio 31.—Designacion de la mina «La Nueva Patrocinio».	94
Id. 22.—Sobre el pago del cuarto en carta.	94
Agosto 10.—Pidiendo noticias de establecimientos fabriles.	96
Id. 9.—Hallazgo de un macho.	96
Id. id.—Id. de una pollina.	96
Id. 8.—Registro de la mina «Fidelidad».	96
Id. id.—Id. á otra «Clotilde».	96
Id. id.—Id. de otra «Leopoldina».	96
Id. 12.—Fuga de presos en Burgos.	97
Id. 10.—Renovacion de las Juntas de Instruccion.	97
Id. id.—Recordando el deber de solicitar el aprovechamiento de pastos.	97
Id. id.—Designacion de pertenencias de la mina «Elena».	97
Id. 12.—Id. id. de la mina «Florescia».	97
Id. 14.—Anuncia la subasta de la recaudacion de contribuciones.	98
Id. 16.—Haciendo una aclaracion al anuncio de contrata de la recaudacion de contribuciones.	99
Id. 20.—Estado de mozos sorteados.	100
Id. id.—Captura de Leonardo Castro.	100
Id. 19.—Hallazgo de una yegua.	100
Id. 10.—Vacante de la Secretaria de Meneses.	100
Id. 19.—Publica la Real orden de 22 de Febrero de 1860, á consulta del Consejo de Estado sobre encauzamiento del rio Ucieza.	101
Id. 20.—Pidiendo los reglamentos para utilizar las aguas del Carrion.	101
Id. id.—Concesion de una feria en Paredes.	101
Id. 22.—Mandando avisar el cumplimiento de las circulares sobre quintas.	101
Id. 21.—Hallazgo de un pollino.	101
Id. id.—Hallazgo de un novillo.	101
Id. 24.—Sorteo de 16.000 rs. del donativo de S. M.	102
Id. id.—Publicando la ley y reglamento de administracion del fondo de redenciones.	102
Id. 25.—Dando disposiciones para extinguir los animales dañinos.	103
Id. 27.—Reparacion del puente de Dueñas.	103
Id. 26.—Sobre los perros rabiosos.	103
Id. 27.—Captura de Hermenegildo Arnillas.	103
Id. 24.—Feria en Velilla de Guardo.	103
Id. id.—Designacion de la mina «La Floreciente».	103
Id. id.—Id. de la mina «Santa Lucia».	103
Id. 29.—Fuga del confinado Pedro Blanco Orbea.	104
Id. 27.—Vacante de la Secretaria de Renedo de Valdavia.	104
Id. 19.—Id. de la de Meneses.	104
Id. 28.—Precios para liquidar los suministros.	104
GOBIERNO MILITAR.	
Julio 18.—Anuncio de la Junta de Liquidacion de Valencia.	93
Agosto 12.—Id. id.	104
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.	
Agosto 5.—Lista de escuelas vacantes.	97
Id. 18.—Avisando que se abre la matrícula de estudio.	101
ADMINISTRACION DE HACIENDA.	
Julio 29.—Abonos por suministros.	93
Agosto 1.º.—Instrucciones respecto de los medios de cubrir los encabezados por consumos.	95
Id. 20.—Sobre la contribucion de consumos.	103
Id. 21.—Subasta de envases.	103
Id. 24.—Publica la Real orden de 3 de Agosto explicando los derechos que han de exigirse á los despojos de las reses.	104
Id. 26.—Vacante del estanco de Respenda.	104
Id. 22.—Subasta de envases.	104
CONTADURÍA DE HACIENDA.	
Agosto 2.—Distribucion de fondos al Clero.	94
Id. 19.—Alta y baja de clases pasivas.	104

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES.

Agosto 2.—Sobre pago de derechos de remates.	94
Id. 1.—Arriendo de fincas.	95
» —Subasta del Boletín de Ventas.	103
Id. 16.—Pago de rentas vencidas.	104

AYUNTAMIENTOS.

Julio 24.—El de Pesaguero.—Depósito de una vaca.	94
Agosto 7.—El de Rivas.—Publica el padron de riqueza.	97 y 99
Id. 6.—El de Santillana de Campos.—Vacante de la plaza de Cirujano.	99
Id. 5.—El de Herrera de Pisuegra.—Vacante de la plaza de Médico.	99

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

Julio 31.—El de Belorado.—Captura de dos hombres.	94
Id. —El de Carrion.—Vacante de una plaza de Alguacil.	94
Agosto 6.—El de Palencia.—Declara pobre para litigar a Antonio Perez.	96
Id. 5.—El de paz de Becerril.—Venta de una casa.	96

Id. 5.—El de Palencia.—Llama acreedores á los bienes de Gregorio Izquierdo.	97
Id. 13.—El de Belorado.—Encarga la práctica de una diligencia con Pedro Ruiz.	99
Id. 10.—El de La Vecilla.—Vacante de una plaza de Alguacil.	99
Id. 17.—El de Carrion.—Llama herederos á la de Miguel Llorente.	100

ESCUELA NORMAL.

Agosto 10.—Se anuncia la apertura de matrícula para 1861 á 1862.	100
--	-----

DISTRITO DE MONTES.

Agosto 22.—Venta de árboles en Lores.	103
Id. id.—Id. id. en Vertavillo.	103

COMISION DE EVALUACION.

Agosto 23.—Amillaramiento de Palencia.	103
--	-----

ADMINISTRACION DE CORREOS.

Agosto 20.—Correspondencia para Filipinas.	104
--	-----

PALENCIA: 1861.—Imprenta de José María Herran; calle Mayor, núm. 101.